



Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 30 de octubre de 2024

Asunto: Incompetencia al folio **SISAI 212325724000465**

ESTIMADO USUARIO

P R E S E N T E

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio citado al rubro, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la cual solicita:

“Necesito la Bitácora del mantenimiento de los helicópteros del Gobierno de Puebla.” (SIC)

Con fundamento en el artículo 6 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 fracción XV, 31 fracción XI y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 10 fracción I, 12 fracción VI, 15, 16 fracciones I y IV, 150, 151 fracción I y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y 1, 2, 5 fracción I y 11 fracciones XXIX, XXXI y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

Como es de conocimiento público, las principales atribuciones que le corresponden a esta Secretaría, son el desarrollo administrativo y operativo de los programas y acciones legalmente conferidas en materia de seguridad vial, movilidad y transporte, con el propósito de facilitar y propiciar el **acceso universal y sustentabilidad de movimiento y tránsito en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad, favoreciendo el mejor desplazamiento de las personas y bienes.**

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que la solicitud de referencia, **no incide en el ámbito de competencia de este Sujeto Obligado**, pues le corresponde formular y conducir las políticas generales, normas y lineamientos del transporte, la movilidad y seguridad vial en el Estado, así como el otorgamiento de



las tarjetas de circulación a vehículos de transporte público en el mismo, con la finalidad de establecer, administrar y mantener los sistemas de registro y control de concesiones, permisos y autorizaciones que se otorguen de conformidad con la normativa aplicable en materia de transporte, por tal razón es fácil deducir que, **no se cuenta con facultad alguna** para generar información respecto a la "***Bitácora del mantenimiento de los helicópteros del Gobierno de Puebla***", toda vez que lo requerido incide en el ámbito de competencia de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, ya que le corresponde el despacho, entre otros, de ser responsable del mantenimiento y logística de los bienes gubernamentales, tal y como lo señala la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla* en su Artículo 34 fracciones XVI, XIX y XXI, que se citan a continuación, para su mejor apreciación:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO 34

A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

(...)

XVI. Administrar el patrimonio del estado, así como llevar el registro, control, contabilidad y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado y que se encuentran en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

(...)

XIX. Autorizar la transferencia del uso, disposición de baja y destino final de los bienes muebles propiedad de la Administración Pública Estatal;

(...)

XXI. Organizar, dirigir, administrar y supervisar la flota aérea del Gobierno del Estado y los servicios aeroportuarios relacionados con ésta;

(...)



Derivado de lo anterior se puede visualizar que esta secretaría no es competente en temas de bitácoras de mantenimiento de los helicópteros en uso por el Gobierno del Estado de Puebla, en ese sentido lo invitamos a que dirija su solicitud a la Dependencia antes mencionada, a través de los siguientes datos de contacto:

SECRETARIA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.

Titular de la Unidad de Transparencia: Mayra Lilia Granados Luna

Domicilio: Av. 11 Oriente. 2224, Col. Azcárate, Puebla, Pue. C.P 72501

Teléfono: (222) 2 29 70 00 Ext 7017.

Correo electrónico: unidad.transparencia@puebla.gob.mx

Horario: 9:00 a 18:00 horas

O bien, ingresando su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Con los siguientes pasos:

- Dar clic en la sección **"INFORMACIÓN PÚBLICA"**.
- En "Estado o Federación" elegir **"Puebla"**
- En "Institución", elegir **"Secretaría de Administración"**
- Dar clic en el último icono denominado **"UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**
- Dar clic en la sección de hasta abajo y le aparecerán los datos de contacto.

Resulta importante destacar que la orientación de información que se otorgó de la respuesta al folio al rubro citado, toma como fundamento a *contrario sensu* el Criterio SO/002/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y que a la literalidad establece:

"Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo



requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.

Resoluciones:

RRA 7614/17. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 10 de enero de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RR A%207614.pdf>

RRA 6433/17. Comisión Federal de Electricidad. 18 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RR A%206433.pdf>

RRA 1296/18. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 11 de abril de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2018/&a=RR A%201296.pdf> "

Del criterio antes invocado se advierte que en caso de notoria incompetencia no resulta necesario someter a consideración del Comité de Transparencia la determinación de la misma; lo que en la especie acontece, privilegiando su Derecho de acceso a la información, con base en los principios establecidos en el arábigo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

Se hace de su conocimiento su derecho a promover el recurso de revisión que refieren los artículos 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.